

## EDICTO SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS 2021

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2021-2115 de fecha 14 de diciembre de 2021, se ha aprobado la siguiente **resolución definitiva de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas 2021:**

**"PRIMERO.** Conceder las siguientes ayudas para el fomento de la contratación de personas desempleadas de Massanassa por los importes señalados en la tabla de Importe concedido:

Expediente	DNI/NIF	Importe concedido (€)
5595	A80837941	1.200
5596	A80837941	1.200

**SEGUNDO:** Denegar las siguientes ayudas por los motivos que se recogen en la tabla:

Expediente	DNI/NIF	Motivo
3227	B46205274	Solicitud realizada antes de cumplirse 3 o 6 meses de la contratación.
5818	A08624447	Documentación incompleta: - Vida laboral de la persona contratada o acreditación cumplimiento situación de desempleo.
6155	Y2744292S	Documentación incompleta: - Vida laboral de la persona contratada o acreditación cumplimiento situación de desempleo. - Justificante de pago de las nóminas.

**TERCERO.** Publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ajuntament de Massanassa y en la página Web municipal.

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre."

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

